Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de **CONTRATO DE APOYO** suscrito en la página del SECOP II, con el **JEGA FUTBOL CLUB PEREIRA** identificada con **Nit 901238447** representada legalmente por la señora **JOSE EDUARDO GARZON ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía No 18.510.317 expedida en Dosquebradas - Risaralda el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: **APOYO PARA LA PARTICIPACION DEL SEGUNDO TORNEO INTERNACIONAL DE FUTBOL FEMENINO AL CLUB DEPORTIVO JEGA FC PEREIRA 1.**

**CLAUSULA SEGUNDA** - **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO: 1.** Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo a la propuesta presentada **2.** Asistir con las 48 deportistas del Club Deportivo JEGA FC, para que participen en **EL SEGUNDO TORNEO INTERNACIONAL DE FUTBOL FEMENINO** del 07 a 12 de julio en la Ciudad de Manizales. **3.** Asistir con el cuerpo técnico durante la participación **EN EL SEGUNDO TORNEO INTERNACIONAL DE FUTBOL FEMENINO** del 07 a 12 de julio de 2021, en la Ciudad de Manizales. **4.** Garantizar el transporte para el desplazamiento al equipo de futbol femenino del Club Deportivo JEGA F.C para que participen en **EL SEGUNDO TORNEO INTERNACION DE FUTBOL FEMENINO** del 07 a 12 de julio de 2021, en la Ciudad de Manizales. **5.** Proveer de hidratación al equipo de futbol femenino del Club Deportivo JEGA F.C durante la participación en **EL SEGUNDO TORNEO INTERNACIONAL DE FUTBOL FEMENINO** del 07 a 12 de julio de 2021, en la Ciudad de Manizales **6.** Adquirir el material deportivo y botiquín, para el equipo de futbol femenino del Club Deportivo JEGA F.C para la participación en **EL SEGUNDO TORNEO INTERNACIONAL DE FUTBOL FEMENINO** del 07 a 12 de julio de 2021, en la Ciudad de Manizales **7.** Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición del programa de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato. **8.** los subcontratos que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del contrato o programa del plan de desarrollo deberán ser reportados al Municipio de Pereira dentro de los 3 días hábiles siguientes a su celebración y deben ser publicados a través de la plataforma SECOP II **9.** Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo a la **Ley 594 de 2.000 "Ley General de Archivo",** incluyendo la relación de los

contratos que celebren para apoyar la ejecución del contrato, con plazos y adiciones a los mismos, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos; en los términos del **artículo 7 del decreto 092 de 2017**, en remisión a la obligatoriedad de la entidad estatal de publicar en el SECOP los contratos dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración y/o expedición. **10.** La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con Derechos de Autor y conexos, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera a ello lugar. **11.** La Entidad apoyada deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **12.** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición de la Secretaría de Deporte y Recreación soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, seguridad social, entre otros) cuando ésta así lo solicite. **13.** Diseñar y presentar el cronograma. El plan operativo de contratación, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y los desembolsos por parte del municipio. **14.** Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables. **15.** Mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de políticas contenidas en el **decreto 092 de 2017** de acuerdo a las condiciones iníciales en las que se presente. **16.** Los subcontratos que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del contrato o programa del plan de desarrollo deberán ser reportaos al municipio de Pereira dentro de los 3 días hábiles siguientes a su celebración y deben ser publicados a través de la plataforma SECOP II

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **APOYO PARA LA PARTICIPACION DEL SEGUNDO TORNEO INTERNACIONAL DE FUTBOL FEMENINO AL CLUB DEPORTIVO JEGA FC PEREIRA**, con la suma de: **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($11.639.286). 1.** Apoyo para la **PARA LA PARTICIPACION DEL SEGUNDO TORNEO INTERNACIONAL DE FUTBOL FEMENINO AL CLUB DEPORTIVO JEGA FC PEREIRA. 2.** Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público. **3.** Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos. **4.** Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para

garantizar el óptimo desarrollo del programa de interés público. **5.** Disponer de la capacidad y la experiencia de la entidad en el manejo de actividades con la comunidad. **6.** Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL APORTE Y TRANSFERENCIA DEL RECURSO**: Los recursos serán transferidos a la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro mediante un (1) acta única de pago por valor de: **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($11.639.286).**

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será de seis (6) partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2021. **Nota:** El cumplimiento del 100% del objeto, metas y obligaciones antes del término pactado, posibilita una terminación anterior a la fecha (previa valoración del supervisor designado por el Municipio de Pereira).

**CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato de apoyo no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del aporte del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Municipio, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 4913 del 28 de junio correspondiente a la vigencia 2021, expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros, con cargo al centro de costo 1114.

**CLÁUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito, el Municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el **artículo 90 de la ley 418 de 1997.** En caso de que el Municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e

intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga para que a partir de la suscripción del acta de inicio constituya a favor del municipio de Pereira, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad privada bancaria cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **a) Garantía de cumplimiento**: En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Se requiere la protección de eventuales reclamaciones de derivadas la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista por: Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución contrato. **b) Multas por incumplimiento**: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. El retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora.

**CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al 20% del valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal, sin necesidad de requerimiento por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto se designe la Secretaría de Deporte y Recreación, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los Contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, éste se eleve a escrito y se obtenga el compromiso presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo **21 del**

**Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto**. 3. Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral. El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan. **PARÁGRAFO 1**: El requisito establecido en la parte final de esta cláusula deberá acreditarse para la realización de cada pago del Contrato estatal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la **Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios**, así como lo dispuesto por el **artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017** "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privada sin ánimo de lucro.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA,** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA.** El Municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el Municipio de Pereira por esta causa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** Sera obligación del CONTRATISTA mantener libre al **MUNICIPIO DE PEREIRA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO: EL CONTRATISTA** se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el Sistema de Gestión de Calidad y de Control Interno que está adelantando el Municipio de Pereira.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONTROL FISCAL**: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal de Pereira.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** De

conformidad con **los artículos 223 del decreto 019 de 2012** y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II).

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato todos los documentos soportes que acrediten los requisitos exigidos en el Municipio relacionados en el documento denominado “Listado de Documentos Soportes”.